



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**“SERVICIO DE PROVISION E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO  
EN CENTRO CULTURAL RECOLETA”**

## INDICE:

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

Art. 4.- PLAZO DE ENTREGA

Art. 5.- LUGAR DE ENTREGA

Art. 6.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Art. 7.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Art. 9.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Art. 10.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Art. 11.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Art. 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Art. 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Art. 15.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

Art. 16.- SEGUROS.

## GARANTÍAS

Art. 17.- GARANTÍA DE LA OFERTA

Art. 18.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.

Art. 19.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

## DE LA OFERTA

Art. 20.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 21.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Art. 22.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

Art. 23.- FORMA DE COTIZAR.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 24.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

Art. 25.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Art. 26.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Art. 27.- CONSULTAS y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Art. 28.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

Art. 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

Art. 30.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Art. 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Art. 32.- RECHAZO.

Art. 33.- DE LA PREADJUDICACIÓN.

Art. 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Art. 35.- ADJUDICACIÓN.

Art. 36.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 37.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Art. 38.- OBLIGACIONES DEL GCBA

Art. 39.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Art. 40.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Art. 41.- SANCIONES Y PENALIDADES.

Art. 42.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Art. 43.- MODALIDAD DE PAGO.

#### **Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y su modificatorio N° 114/GCBA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 573/DGCYC/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN CENTRO CULTURAL RECOLETA”, con destino a esta Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y según el siguiente detalle:



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Provisión e instalación de artefactos de iluminación, incluye tendido (Según PET*)	11
2	Extracciones, trasplantes de especies existentes, podas y corte de raíces, incluye tierra (Según PET*)	1
3	Provisión y plantación de Crespones, incluye tierra (Según PET*)	25
4	Provisión y plantación de salvia guaranítica (ENV.4L) (Según PET*)	110
5	Provisión y colocación de Tepes de césped grama bahiana, incluye cama y juntas de arena (Según PET*)	40m2
6	Provisión e instalación de Jardín vertical en terraza, Incluye sistema de riego (Según PET*)	1
7	Riego y mantenimiento (Según PET*)	1
8	Readecuación y revestimiento de madera en canteros existentes (Según PET*)	1

9	Provisión de estructuras móviles (Según PET*)	10
10	Provisión de Techo Móvil de estructura tubular para terraza (Según PET*)	1
11	Provisión de Sillas (Según PET*)	41
12	Provisión de Mesas (Según PET*)	23
13	Provisión de Bancos (Según PET*)	32
14	Provisión y colocación de macetas (Según PET*)	25
15	Provisión e instalación de Escenario modular con parrilla técnica para terraza y demarcación de piso (Según PET*)	1

(\*) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas

**Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación, asciende a un monto total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$3.329.526).**-



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Art. 4.- PLAZO DE ENTREGA.**

La provisión y colocación se hará en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de inicio.

### **Art. 5.- LUGAR DE ENTREGA.**

El lugar de entrega será el Centro Cultural Recoleta en el horario designado por la Dirección General Obras de Regeneración Urbana. Dicho organismo será el encargado de coordinar la entrega de las mencionadas unidades.

### **Art. 6.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial y necesaria para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte ADJUDICATARIO a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del procedimiento en cuestión, en virtud de la documentación contractual descripta en el presente PLIEGO.

### **Art. 7.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.**

El GCBA podrá proceder a la ampliación del Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

### **Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

El cómputo de plazos se efectuará conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 9.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Se considerará domicilio del oferente, aquel que oportunamente constituya en su Oferta, el cual deberá encontrarse dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CABA". De lo contrario, se estará por aquel declarado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Asimismo se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCBA, conforme a los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto Nº 1.145-09.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno, el cual deberá estar situado dentro del territorio de la CABA.

El GCBA constituye domicilio en Av. Martín García 346 Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCBA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Cédulas y Oficios Judiciales sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

**Art. 10.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 30 Pliego de Condiciones Generales).

**Art. 11.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).





## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Los oferentes que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones en la forma prevista en el presente Pliego.

### **Art. 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

La Autoridad de Aplicación para la presente contratación es la Dirección General Obras de Regeneración Urbana dependiente la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

### **Art. 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.**

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- A. Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y su modificatorio N° 114/GCBA/16;
- B. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos;
- C. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus correspondientes circulares aclaratorias si las hubiere;
- D. El Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivas circulares aclaratorias si las hubiere;
- E. Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera;
- F. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

### **Art. 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a Personas físicas, sociedades de hecho o sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.
- b En el caso de las Uniones Transitorias (UT), las mismas podrán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades.

La totalidad de los integrantes que conformen la UT deberán no encontrarse incluidos en

los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.

Todas las sociedades integrantes deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones del Artículo 377, siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550, su Decreto Reglamentario y modificatorios, cumpliendo:

- 1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:
  - Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
  - Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
  - Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.
- 2) Y en especial:
  - a) Unificar su personería y fijar domicilio único.
  - b) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.
  - c) Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UT, en la que:
    - Se establece que cada sociedad integrante de la UT se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UT o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la Licitación y de la ejecución del contrato, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión, durante todo el término de vigencia del contrato.
    - Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.

La inscripción ante la Inspección General de Justicia deberá acreditarse fehacientemente en forma previa a la firma del contrato en caso de adjudicación. Asimismo, en la Carta de Presentación contemplada en el presente pliego deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UT, con el domicilio especial en la CABA de cada una de ellas y el domicilio especial común de la UT en la CABA.

En caso de tratarse de Sociedades Extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UT deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

- c En caso de tratarse de sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen y que den cumplimiento con el Artículo 118° de la Ley de Sociedades Comerciales.
- d La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente licitación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción legalizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o contar con la Apostilla de La Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Público Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este pliego, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado.

Las traducciones efectuadas por Traductor Público Nacional deberán, a su vez, contar con firma del Colegio y/o Consejo Profesional que corresponda.

**Art. 15.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCBA.
- c) Empresas y/o Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.
- d) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- e) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- f) Las UT en las que todas las sociedades integrantes o al menos una de ellas forme parte de otra UT oferente o participe en forma individual.
- g) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2º de la Ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- h) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.
- j) Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

k) Aquellos que se encuentren comprendidos bajo alguno/s de los supuestos del Artículo 98° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

### **Artículo 16.- SEGUROS.**

#### **DE LOS SEGUROS GENERALIDADES**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en este Artículo, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

El adjudicatario debe acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las primas de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la entidad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

Quedará a criterio del GCABA conforme las actividades a realizar en el marco de la presente concesión contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

#### **DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

##### **a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

contratadas por el adjudicatario.

### **b) De las compañías aseguradoras.**

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Seguro Técnico deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

### **c) De los seguros en particular.**

#### **1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución

contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos , y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

### **Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

### **2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)**





## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en

especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

**Seguro de Accidentes Personales:**

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

- Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):
- Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El adjudicatario/prestador de servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil,

los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevadores. (de corresponder)
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

**4) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva** (En el supuesto de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Así mismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 2/SSFİN-APRA/15 y Resolución N° 2780/MHGC/10.

La acreditación de la contratación de los Seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **GARANTÍAS**

#### **Art. 17.- GARANTÍA DE LA OFERTA.**

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 102° y concordantes de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo, y que el garante declara conocer y aceptar.

**La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al rechazo de la misma sin más trámite.**

#### **Art. 18.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.**

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 103° y concordantes de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCBA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato correspondiente.

#### **Art. 19.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.**

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20° inciso a) y el Art. 21 párrafo 4°, 5° y 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

## **DE LA OFERTA**

### **Art. 20.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los OFERENTES se obligan a mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de ofertas. Si el oferente no manifestara su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez días anteriores al vencimiento del plazo, se procederá según lo establece el Artículo 19 del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

### **Art. 21.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

La Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL**, a excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en el presente Pliego, o aquellos documentos que por su características sean expresamente solicitados por la Autoridad Administrativa.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

Toda la información y documentos que se acompañen, y que sean requeridos en este Pliego deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s), con capacidad suficiente para obligar al oferente y ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

### **Art. 22.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Los bienes deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía de un (1) año.

### **Art. 23.- FORMA DE COTIZAR.**

Los oferentes deberán efectuar las cotizaciones especificando el precio unitario y el monto total de la Oferta.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

La cotización deberá, de forma ineludible, incluir todo lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Deberá cotizarse la totalidad de los renglones, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte de renglones. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar, instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega.

Se deberá cotizar en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos ARS).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

El oferente deberá presentar junto con la oferta económica la estructura real de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

### **Art. 24.- FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

### **Art. 25.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.

- b) Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- c) Que contenga condicionamientos.
- d) Que contenga cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

**Art. 26.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

El GCBA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

**Art. 27.- CONSULTAS y ACLARACIONES. CIRCULARES.**

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta veinticuatro (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Art. 28.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener:

1. Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal. Asimismo, si las hubiere, de las Circulares Aclaratorias.
2. El Contrato Social, Estatuto o instrumento constitutivo del que se presente como oferente; ultima acta de asamblea de la que surja la designación de autoridades, la constancia de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

la Nación, el poder otorgado por el oferente a quien se presente como representante legal, todo ello en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

3. En el supuesto de tratarse de una UT en formación, las sociedades integrantes deberán acompañar la documentación que se exige a las personas jurídicas que se presentan en forma individual. Además, deberá acompañarse Declaración Jurada suscripta por los representantes legales de cada integrante, en la cual manifiesten su compromiso de constitución, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada, sin beneficio de excusión ni división, por los actos y operaciones que deban desarrollar y por las obligaciones que asuman frente al GCBA, y estableciendo la cantidad y naturaleza de los aportes que comprometan sus integrantes.
4. Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además: Copia Certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad y Certificado del Registro Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso de que el oferente se trate de una UT en formación, deberá encontrarse inscripta en el RIUPP cada una de las sociedades integrantes de la misma, o haber iniciado el trámite de inscripción.

**Es condición, para la preadjudicación, que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.**

6. Acreditación de antecedentes en la provisión de bienes similares a los aquí

contratados, con el Sector Público o Privado.

7. Certificado de constitución de la Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
8. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En caso de UT, este requisito deberá ser cumplido por la misma y por cada integrante en forma individual.
9. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).
10. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. En caso de UT, este requisito deberá ser cumplido por la misma y por cada integrante en forma individual.
11. Declaración Jurada de Domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
12. Cotización, en los términos señalados en el presente Pliego.
13. Declaración Jurada de que cumple con todas las exigencias establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios.

En el caso de tratarse de una UT, las sociedades integrantes de la misma deberán presentar en forma individual la documentación que se exige en los incisos 3, 4, 8, 9 y 13 del presente artículo. Los demás incisos que completan el presente artículo deberán ser presentados en forma conjunta por aquellos oferentes que se presenten como una UT en formación.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCBA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

#### **Art. 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.**

El derecho de vistas con relación a las copias presentadas en esta Licitación se regirá por la normativa contenida sobre el particular en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley 4.764





## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

### **Art. 30.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá un dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación con el cual se concluirá el procedimiento licitatorio.

### **Art. 31.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

### **Art. 32.- RECHAZO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

### **Art. 33.- DE LA PREADJUDICACIÓN.**

Una vez finalizada la etapa de evaluación de ofertas se procederá a la preadjudicación. Resultando preadjudicado un único oferente que será aquel cuya cotización cumpla con las condiciones fijadas en los pliegos y resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la calidad, precios, idoneidad y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio licitado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de la preadjudicación será publicado conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **Art. 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20º inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preadjudicación en un todo de acuerdo con el Art. 21º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Art. 20º, inciso b) párrafo 2º, dando de esa manera previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Deberán ser presentadas en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito; caso contrario, no será considerada impugnación.

#### **Art. 35.- ADJUDICACIÓN.**

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 11º Ley Nº 1218). Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por la Ley Nº 1218, modificada por la Ley Nº 3167, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Art. 36.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA**

En caso de que se considere que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios del presente procedimiento, la Licitación será declarada fracasada sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Art. 37.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en el GCBA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas.
- d) Cumplir en término con la provisión de los bienes, y en el plazo de ejecución del contrato establecido en el Pliego de Bases Particulares.
- e) Aquellas establecidas en la Ley N° 2.095.

#### **Art. 38.- OBLIGACIONES DEL GCBA**

Son obligaciones del GCBA durante la ejecución del contrato:

- a) Recibir los bienes licitados.
- b) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
- c) Designar expresamente al área del GCBA receptora de las informaciones proporcionadas por el contratista.

#### **Art. 39.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al contratista en estado de mora automática sin necesidad de interpelación y/o constitución, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades y/o sanciones establecidas en el presente Pliego.

**Art. 40.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

Vencido el plazo de entrega de las unidades, sin que hayan sido entregadas de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, el GCBA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

El GCBA, en caso de la rescisión contractual estipulada en el presente artículo, se reserva la facultad de adjudicar a la segunda oferta más conveniente.

**Art. 41.- SANCIONES Y PENALIDADES.**

El contratista puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Rescisión del contrato por culpa del contratista.
- d) Aquellas penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación, aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido.

**Art. 42.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de un monto equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

La pérdida de dicha garantía habrá de operar sin perjuicio del cargo que se le formule al contratista por los daños y perjuicios que le cause a la Administración la conducta por ella asumida.

**Art. 43.- MODALIDAD DE PAGO.**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares- Servicio de Provisión e Instalación de Equipamiento en Centro Cultural Recoleta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.